



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	YUBY SANCHEZ SEGURA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00115-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 218

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial que antecede la apoderada de COLPENSIONES solicita impulso procesal.

Revisado el expediente se observa que mediante auto 420 del 20 de febrero de 2023 se modificó la liquidación del crédito en la suma de **\$1.755.606**, a cargo de COLPENSIONES, y **\$877.803** a cargo de COLFONDOS S.A., por las costas de primera instancia del proceso ordinario, y se fijaron las costas del proceso ejecutivo contra las ejecutadas y a favor de la parte demandante por valor de **\$87.803** y **\$193.890**, respectivamente, las cuales fueron aprobadas con auto 522 del 02 de marzo de 2023.

Por otra parte, consultado el módulo de depósitos judiciales del banco Agrario no se evidencia títulos pendientes de pago para el aquí ejecutante, por lo que se le requerirá a COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. por medio de este proveído acrediten el desembolso de las mismas; en igual sentido se requerirá al procurador judicial del demandante impulse el proceso.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Requerir a las ejecutadas por medio de este proveído acrediten el pago de las costas del proceso ordinario, en la suma de **\$1.755.606**, a cargo de

COLPENSIONES, y **\$877.803** a cargo de COLFONDOS S.A. Se concede el término de cinco días (5 días).

2. Requerir a las ejecutadas por medio de este proveído acrediten el pago de las costas del proceso ejecutivo por valor de **\$87.803** a cargo de COLPENSIONES y **\$193.890** a cargo de COLFONDOS S.A., las cuales fueron aprobadas mediante auto 522 del 02 de marzo de 2023. Se concede el término de cinco días (5 días).

3. Requerir al profesional del derecho de la parte ejecutante impulse el proceso.

4. Reconocer personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con C.C. No. 1.144.041.976 y portadora de la T. P. 258.258 del C.S.J., para que actúe como apoderada de COLPENSIONES, conforme al mandato conferido.

5. Aceptar la sustitución que del poder efectúa la Dra. María Juliana Mejía Giraldo de COLPENSIONES, a la abogada María Verónica Haro Gómez, identificada con C.C. No. 1.126.564.217 y portadora de la T.P. No. 207.148 del C.S.J., conforme al poder de sustitución.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61c9e746a743b4fa85bf09c5ead21bc5f13751a3dd2b1bf7937ff79fe736446**

Documento generado en 22/02/2024 11:53:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>